

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-575

Folio No. 0000500070612

Solicitante: FERNANDO MÁRQUEZ LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES DE LA C. CANCELLER, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500070612:

"Se solicita toda la información existente referente a la normatividad emanada de y expedida por el Gobierno Federal y/o la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER) entre mayo de 2010 y mayo de 2012 respecto del uso y aprovechamiento por parte de los miembros del Servicio Exterior Mexicano y otros funcionarios de la Cancillería mexicana, así como de personal local en el exterior (es decir, en el extranjero), de redes sociales en Internet (también conocidos como social media), ya sea de manera individual en su calidad de empleados o servidores públicos, o en representación o a nombre de la SRE de alguna de sus unidades administrativas, delegaciones foráneas y metropolitanas o de alguna representación de México en el exterior (por ej., embajada y/o consulado). En particular, se requiere lo siguiente:

1) El detalle (es decir, no sólo el listado, sino el contenido) de todos aquellos lineamientos, criterios, preceptos, parámetros, mejores prácticas, circulares, memorandos, manuales, reglamentos y/o normas que regulen el uso, el aprovechamiento, la participación y la actividad de los miembros del Servicio Exterior Mexicano y otros funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de personal local en el exterior (es decir, en el extranjero), en redes sociales en Internet (también conocidos como social media).

2) El detalle (es decir, no sólo el listado, sino el contenido) de todos aquellos lineamientos, criterios, preceptos, parámetros, mejores prácticas, circulares, memorandos, manuales, reglamentos y/o normas que regulen el uso y el aprovechamiento de las cuentas oficiales de la SRE en los sitios de Facebook (<https://www.facebook.com/SREMX>), Twitter (https://twitter.com/SRE_mx), YouTube (<http://www.youtube.com/sredgcs>), Flickr (<http://www.flickr.com/photos/sremexico>) y Google Plus (<https://plus.google.com/102634005049872783022>), así como la generación, transmisión y publicación del contenido de los mismos."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES DE LA C. CANCELLER, mediante oficio cga-100/12, de fecha 8 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto se informa lo siguiente:

- 1. Como se ha hecho del conocimiento de esa Unidad de Enlace en solicitudes de información relacionadas con la misma temática respondidas anteriormente (Folio 141110 del 11 de noviembre de 2010, folio 83511 del 8 de junio de 2011 y folio 9712 del 15 de febrero de 2012), la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Coordinación General de Asesores.*
- 2. No existen, dentro de los archivos de esta Coordinación General, documentos relativos a lineamientos, criterios, preceptos, parámetros, mejores prácticas, circulares, memorandos, manuales, reglamentos y/o normas que regulen el uso, el aprovechamiento, la participación y la actividad de los miembros del Servicio Exterior Mexicano y otros funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores o del personal local en el exterior.*
- 3. La utilización de las redes sociales referidas se apega a los términos de uso previstos por cada red social para sus usuarios, así como a las demás disposiciones aplicables del marco regulatorio en vigor que rige la actividad tanto de los miembros del Servicio Exterior Mexicano como del resto del personal que labora en la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual puede consultarse en el sitio web de la SRE: <http://www.sre.gob.mx/>.*

Lo anterior, sin perjuicio de lo que en su oportunidad respondan las Direcciones Generales de Comunicación Social y la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, instancias a las cuales también se les turnó la solicitud de referencia."

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, mediante oficio 112/DGCS/93/2012, de fecha 10 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-575

Folio No. 0000500070612

Solicitante: FERNANDO MÁRQUEZ LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

"Al respecto, hago de su conocimiento que en los archivos de esta Dirección General no obra documento alguno que se refiera a los lineamientos, criterios, preceptos, parámetros, mejores prácticas, circulares, memorandos, manuales, reglamentos y/o normas que regulen el uso, el aprovechamiento, la participación y la actividad de los miembros del Servicio Exterior Mexicano y otros funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de personal local en el exterior en las redes sociales.

El uso de las redes sociales se basa en los términos, políticas y lineamientos que cada una de ellas impone al momento que se abre una cuenta como usuario, además de las disposiciones aplicables del marco regulatorio en vigor que rige la actividad tanto de los miembros del Servicio Exterior Mexicano como del personal que labora en la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que puede consultarse en el sitio web de la SRE: <http://www.sre.gob.mx>."

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante oficio TÍN-2100/12, de fecha 30 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Le comento que en los archivos de esta Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación no obra información al respecto."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, 17 y 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-575

Folio No. 0000500070612

Solicitante: FERNANDO MÁRQUEZ LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **COORDINACIÓN DE GENERAL DE ASESORES DE LA C. CANCELLER**, mediante oficio cga-100/12, de fecha 8 de mayo de 2012, la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, mediante oficio 112/DGCS/93/2012, de fecha 10 de mayo de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, mediante oficio TIN-2100/12, de fecha 30 de mayo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500070612, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

